



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. 12

Tres meses. 36

Un año. 120



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de este día me dice lo siguiente:

«Si a pesar de las rigurosas medidas adoptadas en la frontera y costas marítimas para las procedencias francesas, tuviera V. S. conocimiento de que algún individuo recién llegado de los puntos infestados reside en algún pueblo de esa provincia, proceda V. S. inmediatamente a sujetarle a la más rigurosa cuarentena, así como a la desinfeccion del local en que hubiese habitado y de sus equipages y demás efectos, procediendo en un todo de acuerdo con la junta de Sanidad de esa provincia, sin olvidar el más pequeño detalle, exagerando rigurosamente las prescripciones de la ciencia.»

Lo que he dispuesto hacer público para su más exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y bajo su más estrecha responsabilidad en otro caso, y prevenir a dichos funcionarios pongan en mi conocimiento la presentación en las localidades de alguna persona procedente de los puntos infestados.

Guadalajara 1.º de Julio de 1884.

El Gobernador.

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 2.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

«La salud pública es completamente satisfactoria en toda España, siendo en absoluto inexacto que haya ocurrido caso alguno de cólera en Barcelona ó en Perilla, habiéndose desmentido igualmente el que se dijo ayer ocurrió en Port-Bou. Es preciso, pues, que procure V. S. calmar toda alarma; pues adoptadas las medidas más enérgicas y ampliadas con el mayor rigor para evitar la invasion, no hay motivo alguno para la intranquilidad que se ha notado en alguna población. Desmienta V. S. categóricamente toda noticia alarmante respecto de la salud pública, pues no tiene, como digo, el menor fundamento. Desde mañana, todos los días esta Dirección comunicará a V. S. las noticias que haya sobre salud pública, y si hubiere el más leve indicio de existencia de la enfermedad en España, se comunicará a V. S. sin demora y con entera exactitud.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 2 de Julio de 1884.

El Gobernador.

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 3.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Deslindes

Debiendo procederse por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes al deslinde de la Dehesa del Buey Ahaja, número 262 del Catalogo, perteneciente al pueblo de

Salmeron en esta provincia, he dispuesto que dicha operacion dé principio el día 10 de Setiembre próximo, para lo cual las personas ó corporaciones que se consideren interesadas en dicho deslinde deberán presentar en este Gobierno, dentro de los primeros 30 días á la publicacion de este anuncio, cuantos títulos y documentos crean necesarios en favor de su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Guadalajara 30 de Junio de 1884.

El Gobernador.

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 4.

Con motivo de la presente estacion canicular, he tenido á bien variar las horas de trabajo en estas Oficinas, señalando las ocho de la mañana á una de la tarde desde 1.º de Julio próximo, como asimismo para recibir al público las horas de Audiencia y bajo el orden siguiente:

Sr. Gobernador, de 11 á 12.

Id. Secretario, de 10 á 11.

Id. Oficiales, de 12 á 1.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 30 de Junio de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 5.

Espectáculos públicos.

Dispuesto por la Ley provincial en su artículo 25 no puedan celebrarse espectáculos públicos al aire libre sin previo permiso ó autorizacion de este Gobierno, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, soliciten de mi autoridad el expresado permiso con la anticipacion debida, siempre que en su localidad pueda tener lugar algun espectáculo ó funcion pública en que se halle interesado el orden público.

Guadalajara 30 de Junio de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

La Comision permanente de Pósitos ha tenido lugar de observar, por el examen de las cuentas de dichos establecimientos, la negligencia y abandono de los Ayuntamientos en la gestion relativa á la recaudacion de los débitos que aparecen, correspondientes á épocas más ó menos lejanas, débitos que, representando un caudal respetable, figuran en aquellas sin acusar la adopcion de ningún procedimiento para realizarlos, con grave daño de tan benéfica institucion y de la clase agricultora.

Otra falta no menos grave denota la contabilidad de los Pósitos en su examen, y es la amplitud y frecuencia con que se otorgan moratorias generales para el pago de aquellas deudas, abusando de las facultades que sobre el particular conceden á los Ayuntamientos las disposiciones vigentes, en razon á que, para concederlas, prescinden de las formalidades establecidas para ello, olvidando en uno y otro caso la responsabilidad en que incurren.

Dispuesta mi autoridad, de acuerdo con la Comision provincial del ramo, á poner término á semejantes faltas é indolencias, que en lo general no reconocen por base ni fundamento más que continuar por la senda de añejas y rutinarias prácticas observadas en la administracion de dichos Establecimientos, considero llegado el caso de llamar la atencion de los Ayuntamientos, recordándoles sus deberes y la obligacion ineludible de atenerse estrictamente á las disposiciones vigentes en la materia, contenidas en el capítulo 5.º del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y Real orden de 29 de igual mes de 1861.

Al efecto y para que tengan inmediato y puntual cumplimiento, les prevengo que tan luego como reciban la presente circular procedan sin levantar mano á formar la relacion nominal de los deudores que retienen granos y metálico del Pósito, clasificándolo por años á contar desde el más próximo, liquidando lo que recibieron con la acumulacion de creces ó intereses devengados hasta la recoleccion del año actual, notificando su resultado á los deudores durante la primera quincena del inmediato mes de Julio, para que con la anticipacion oportuna conozcan lo que cada uno debe reintegrar, sin perjuicio de que los Sres. Alcaldes fijen los edictos correspondientes anunciando los días y horas en que han de tener lugar los reintegros, con las condiciones de recibo y oportunas formalidades de entrega.

Una vez espirado el plazo que se señale para efectuar las reintegraciones, la intervencion del Pósito procederá á levantar las actas de arqueo y medicion, presentando al Ayuntamiento la relacion nominal de los deudores morosos incursos en el apremio de primer grado de instruccion por las cantidades en grano y metálico que hubieran dejado de reintegrarse por cada deudor.

Llenado este requisito y previa cuenta al Ayuntamiento, los Alcaldes, en uso de las facultades que les concede la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada, procederán al nombramiento de Comisionados ejecutores contra los primeros y segundos contribuyentes, teniendo entendido son primeros deudores los que tomaron fondos por repartimientos y sus fiadores ó mancomunados y segundos deudores los declarados responsables por alcances de cuentas ó por culpabilidad administrativa personal y subsidiaria de insolvencia manifiesta y apurada en el primer deudor y fiadores y si los hubiere.

Si de los procedimientos sucesivos que deben seguirse con arreglo á la citada instruccion resultase apurada la solvencia de un primer deudor, el ejecutor cerrará el expediente con la liquidacion de insolvencia manifiesta por principal, ereces y costas en descubierto, entregándole al Alcalde para la oportuna aprobacion, si la mereciere; cuya autoridad dará cuenta al Ayuntamiento para que acuerde si procede la declaracion de responsabilidad subsidiaria contra los Administradores del Pósito, más inmediatamente culpables de la insolvencia de los primeros deudores, bien por haber hecho las entregas sin las formalidades y garantías de reintegro, ó bien por no cobrar á los vencimientos, ni asegurar el pago por moratorias ó nuevas obligaciones en el orden correlativo de responsabilidad.

Téngase presente que los acuerdos en que se decrete la responsabilidad personal y subsidiaria de los individuos culpables, han de ser siempre motivados y fundados en hechos y considerandos concretos, determinando la cantidad de la ejecucion en descubierto por insolvencia de los primeros deudores y la participacion que á cada persona y grupo administrativo corresponda en el orden de respon-

sabilidad subsidiaria por razon de sus cargos, la cual debe exigirse por los apremios de instruccion para segundos contribuyentes, siendo obligacion de los Ayuntamientos exigir en orden de responsabilidad y acordarla dentro del término legal, después de cerrado el expediente de insolvencia manifiesta de primeros deudores, antes de oír al Sindico para terminar y cerrar el expediente ejecutivo como deuda fallida ó incobrable, con la cláusula de; *por ahora y sin perjuicio.*

Si ultimados los expedientes ejecutivos sin resultados procediese acordar la declaracion de deuda fallida para dejarlos terminados, los Ayuntamientos los remitirán inmediatamente á mi autoridad á los efectos del Reglamento, y para que así dejen á cubierto su responsabilidad subsidiaria.

Hasta aquí los procedimientos que han de observarse para la realizacion de descubiertos; y respecto á cuanto se refiere á concesion de moratorias, los Ayuntamientos tendrán presente que estas deben únicamente concederse á instancia de parte, debiendo afianzar el deudor, fiador ó responsable con garantías seguras, y que los expedientes que con tal motivo han de instruirse deberán contener la solicitud del deudor ó responsable, expresando las causas que la motiva, con la documentacion en que apoye la peticion de los plazos y las nuevas garantías de cumplimiento que ofrezca, si las que hubieran no se estimaran bastantes para cubrir los resultados de la moratoria.

Un testimonio del Secretario del Ayuntamiento, unido á continuacion, sobre el origen, concepto de la deuda, fecha del préstamo, creces acumuladas año por año, como tambien del importe de las costas si las hubiere causadas, liquidando por consecuencia la suma total que ha de entregarse en los nuevos plazos objeto de la moratoria; el informe de la Comision del Pósito ó del Regidor Sindico sobre la validez de las garantías, y por último, el acuerdo que tome el Ayuntamiento, en el que se declara categóricamente si concede ó no la espera y manda suspender los procedimientos con arreglo á sus facultades.

Los expedientes así instruidos se unirán á las cuentas respectivas ó á los expedientes que se formen sobre exencion de rendirlas, según hayan sido aquellas parciales ó generales á todos los deudores, para justificar la falta de reintegro del todo ó parte de los caudales.

Consignados los principios á que los Ayuntamientos deben obedecer, réstame prevenirles den cuenta, sin excusa alguna cada quince dias á la Comision de Pósitos de la provincia, del estado de los procedimientos de recaudacion de deudas, los cuales han de quedar terminados en fin del próximo mes de Setiembre; en la inteligencia de que la menor morosidad que se observe en este servicio será corregida sin dilacion con la severidad que merezca; y segundo, que tan luego como otorguen alguna moratoria, ya sea parcial ó general á los deudores, den asimismo cuenta de las causas y fundamentos que lo hayan motivado; teniendo entendido que si en lo sucesivo dejasen de observar para ello cualquiera de las formalidades antes mencionadas, se declarará la responsabilidad inmediata de los individuos que acordasen la concesion, obligándoles á ingresar en el Pósito la cuantía de la moratoria.

Guadalajara 21 de Junio de 1884.—El Gobernador-Presidente, Tomás de Melgar.—El Ingeniero Agrónomo Secretario, Ricardo Algarra y del Castillo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la ley provincial, esta Comision; en su reunion ordinaria del día 30 de Junio próximo pasado, ha acordado fijar para la celebracion de sus sesiones ordinarias durante el corriente mes de Julio, los dias 2, 3, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 26, 28 y 30, dando principio á las diez de su mañana.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Manuel Gonzalez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrente.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la segunda quincena de Mayo de 1884.

Sesión del día 17.

Bujarrabal.—Obras municipales.—Acordó autorizar al Arquitecto provincial para que se traslade al pueblo de Bujarrabal, a fin de que proceda á la formacion de un proyecto facultativo de obras, siendo de cuenta del presupuesto de aquel Municipio el gasto que origine dicho servicio facultativo.

Albendiego.—Beneficencia.—Acordó el ingreso en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de la demente pobre Francisca Martin Redondo, esposa de Blas Parra Romero, vecino de Albendiego, abonándose las estancias que cause, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Casa de Maternidad y Expositos.—Personal.—Quedó enterada, para sus efectos, de la comunicacion de la Direccion general del Real noviciado de las hijas de la Caridad, participando haber nombrado Superiora de la Casa-inclusa de esta provincia, á Sor Ursula Irigoyen, por haber sido trasladada la que desempeñaba dicho cargo, á otro Establecimiento.

Balconete.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña Escolástica, de edad de 2 meses, hija de Clemente Redondo, de estado casado, vecino de Balconete.

Ledanca.—Idem.—Acordó se impetere del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la admision en el Colegio nacional de Sordos-mudos y ciegos establecido en Madrid, de la niña Jacinta, de edad de 14 años, la cual se halla completamente ciega.

Guadalajara.—Idem.—Acordó ocupe el turno que correspondía al finado D. Juan Almazán, para el suministro de medicamentos á los Establecimientos de Beneficencia, el farmacéutico D. Enrique Almazán.

Caspueñas.—Contingente provincial.—Descubiertos.—Acordó desestimar las razones expuestas por el Alcalde del pueblo de Caspueñas, para eludir el pago de lo que adeuda por contingente provincial.

Carretera de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, por Fuentelahiguera.—Expropiaciones.—Acordó excitar el celo de los Ayuntamientos de Usanos y Fuentelahiguera, á fin de que cedan gratuitamente los terrenos enclavados en sus respectivas jurisdicciones, que haya necesidad de expropiarse para la construccion de la carretera de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, por Fuentelahiguera.

Sesion del dia 19.

Humanes.—*Policia urbana.*—Acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil, acerca del expediente incoado por D. Victoriano Torres y otros vecinos del pueblo de Humanes, en solicitud de concesión de terrenos sobrantes en la vía pública, hecha por el Ayuntamiento y asociados de aquella localidad, contra cuyos acuerdos se han interpuesto recursos de alzada por el Concejal D. Angel Sanz y varios vecinos del referido pueblo.

Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial.—Acordó pase á contaduría, para los efectos de su abono oportunamente, la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de Abril próximo pasado, por el contratista D. Mariano Perucha, en el camino vecinal de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona á la Dehesa de Solanillos, importar te 1.484 pesetas y 17 céntimos.

Viana de Jadraque.—*Puente.*—Acordó autorizar al Ayuntamiento de Viana de Jadraque, para que adopte la madera de chopo para el pavimento del puente sito en aquel término jurisdiccional.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Instalacion de pararrayos.*—Acordó la instalación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los correspondientes parrarrayos, á fin de que estén defendidos de los funestos accidentes atmosféricos.

Sesion extraordinaria del dia 20.

Después del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército, señaladas para este día, tuvo lugar la subasta para la contratación del servicio de bagajes en esta provincia, durante el año económico próximo venidero de 1884-85, y habiéndose presentado tres proposiciones para los partidos judiciales de Sigüenza y Brihuega, fué adjudicado dicho servicio, provisionalmente, á favor de D. Máximo Rojo Benito, como más ventajosa para los intereses de la provincia.

La provincia.—*Suministros.*—Procedió á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Sesion del dia 21.

Sacedon.—*Gastos carcelarios.*—Acordó aprobar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Sacedon.

Guadalajara.—*Arbitrios.*—Evacuó informe al Gobierno de provincia, acerca del expediente instruido por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de autorización para continuar exigiendo en el próximo año económico de 1884 á 85, el arbitrio sobre ciertas especies de consumos no tarifadas.

Torija.—*Ayuntamientos.*—Acordó declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torija, á D. Victoriano Padín, por tener á su cargo el suministro de carnes.

Fuentelviejo.—*Beneficencia.*—Acordó otorgar el consejo necesario, para contraer matrimonio con Ignacio Lorenzo Vazquez, vecino de Fuentelviejo, á la expórita Lucía, y declarándola á la vez con derecho á la dote de 275 pesetas que á las de su clase concede S. E.

Torremocha de Jadraque.—*Recaudación.*—Acordó interesar del Sr. Gobernador civil de la provincia, se digne proveer lo conveniente para que al Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque, le sea entregada por la Delegación del Banco, la cantidad á que

tenga derecho por recargo sobre contribuciones.

Cobeta.—*Beneficencia.*—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño Florencio, de edad de seis meses, hijo de Felipe Guerrero Tello, de estado viudo, vecino de Cobeta.

Concedió la misma gracia para el niño Gregorio, de edad de un mes, hijo de Vicente Martinez, de estado casado, vecino de Cobeta, con aplicación á uno de los dos auxilios benéficos que se hallaban sin cubrir en el partido de Molina, correspondiente á los 20 que concedió S. E. para toda la provincia.

Sesion del dia 23.

Hospital civil provincial.—*Obras de reparación.*—Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos en la semana que expresa, para la construcción de un lavadero y ropero en el Hospital civil provincial, cuyo documento importa 174'62 pesetas.

Romancos.—*Ayuntamientos.*—Acordó un trámite en el expediente de la elección parcial de 4 Concejales, verificada en el pueblo de Romancos.

Brihuega.—*Idem.*—Acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Brihuega, á D. Manuel Bedoya, por impedimento físico.

Loranca de Tajuña.—*Idem.*—Acordó contestar lo procedente á la consulta producida por el Alcalde de Loranca de Tajuña, acerca de si debe considerarse como Concejal de dicho Ayuntamiento, á D. Marcelino Carralero y Portero.

Rivaredonda y Rebollosa de Jadraque.—*Idem.*—Acordó se remitan las solicitudes de D. Gabriel Minguez, para que se le releve del cargo de Alcalde y Concejal de Rebollosa de Jadraque y D. Balbino Garcia, para que se le exima del desempeño de la Alcaldía de Rivaredonda, á los respectivos Ayuntamientos, á fin de que resuelvan en primera instancia lo que estimen procedente.

Centenera.—*Idem.*—Acordó desestimar la pretensión producida por D. Gregorio Monge, para eximirse del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Centenera.

Riva de Santiuste.—*Idem.*—Acordó contestar lo procedente á la consulta hecha por el Regidor primero del Ayuntamiento de Riva de Santiuste, sobre el personal de Concejales.

Alcolea del Pinar.—*Servicio de bagajes.*—Acordó autorizar á D. Máximo Rojo, para llevar á efecto la cesión del servicio de bagajes de que es contratista en los partidos de Sigüenza y Brihuega, á favor de D. Hdefonso la Lueta, vecino de esta capital.

Molina.—*Beneficencia.*—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño Bernabé, de edad de 7 meses, hijo de Vicente Palacios, de estado casado, vecino de Molina, por cuenta de los socorros de esta clase concedidos por S. E. en 5 de Noviembre último.

Casa de Maternidad y Expósitos.—*Personal de acogidos.*—En virtud de lo interesado por Benito Sanchez, vecino de esta capital, acordó lleve el recurrente desde luego, á efecto, el prohijamiento del Expósito Nicasio, de edad de 16 años, que le fué concedido en 8 de Abril último, ó en otro caso, desista definitivamente de verificarlo.

Sesion del dia 24.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Suministro.*—Acordó aprobar el pliego de condiciones para la contratación en licitación pública, del suministro de víveres y combustibles necesarios en el Hospital civil y Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, hasta fin de Diciembre último, y

dispuso se verifique dicha subasta el día 10 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana.

Varios pueblos.—*Cuentas municipales.*—Evacuó informes al Gobierno civil de la provincia, acerca de varias cuentas municipales de diferentes años y localidades.

Sauca.—*Contabilidad municipal.*—Evacuó así mismo informe al Excmo. Sr. Gobernador civil, relativo á la instancia producida por D. Florencio Jubberías y otros vecinos del pueblo de Sauca, Alcaldes y Concejales que fueron en los años de 1879-80 y 80 á 81, en solicitud de que se les condone el importe total del cupo y recargos de la contribución de consumos que no hicieron efectivos de los contribuyentes.

El Cubillo.—*Carretera.*—Acordó quede subsistente el proyecto de la carretera de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid por Fuentelahiguera, con el trazado que en el mismo se halla proyectado para la ejecución de las obras, por resultar que el Ayuntamiento de El Cubillo no puede sufragar por falta de recursos, los gastos que ocasiona la expropiación de las fincas correspondientes, en el caso de variar el trazado de dicha carretera, según solicitó el referido Municipio.

Sesion del dia 27.

Almoguera.—*Contingente provincial.*—Acordó declarar exentos de responsabilidad á D. Ventura Cuesta, D. Faustino Valero y D. Ignacio Herreros, Alcaldes que fueron de la villa de Almoguera, desde el bienio de 1869-70 hasta el primer trimestre de 1875-76, de las sumas que les exige el Ayuntamiento actual por descubiertos en la recaudación, y por tanto, del contingente provincial de aquellos años.

Guadalajara.—*Beneficencia.*—Acordó conceder á D.^a Engracia Mendez, de estado viuda, vecina de esta capital, una de las acogidas en la Casa de Expositos de la provincia, para el servicio doméstico de su domicilio, previos los requisitos establecidos.

Idem.—*Gastos carcelarios.*—Acordó se libre comunicación á los respectivos Alcaldes de Aldeanueva de Guadalajara y Galápagos, para que en el improrrogable término de diez días, justifiquen el pago de sus descubiertos por el concepto de gastos carcelarios, conminándoles con el apremio ejecutivo, caso de no verificarlo.

Varios pueblos.—*Beneficencia.*—Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña Máxima, de edad de 6 meses, hija de Cristóbal Renales, de estado casado, vecino de Espiegares.

Concedió la misma gracia para uno de los dos niños gemelos, de edad de 2 meses, hijos de Cristóbal Roselío, de estado casado, vecino de Brihuega.

Concedió la referida gracia para la niña Eugenia, de edad de 5 meses, hija de Baltasar Sanz, de estado viudo, vecino de La Yunta.

Concedió la propia gracia á la niña Josefa, de edad de 2 meses, hija de Casto Gutierrez, de estado casado, vecino de Horche.

Sesion del dia 30.

Pastrana.—*Gastos carcelarios.*—Acordó se devuelva al Ayuntamiento de Pastrana, el presupuesto de gastos carcelarios para el proximo año económico á fin de que elimine la partida referente al servicio de bagajes, por ser de cuenta de los fondos de la provincia.

Hospital civil provincial.—*Obras de conservación.*—Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos en la semana de su referencia, en el re-

voque de la fachada á la huerta en el Hospital civil provincial, importante 120'70 pesetas.

Acordó, así bien, el abono de los jornales y materiales invertidos en la construcción de un lavadero y un ropero en el Hospital civil durante la semana de su referencia, cuyo importe asciende á la cantidad de 300'59 pesetas.

Imprenta provincial.—*Suministro de papel para la impresión del Boletín oficial.*—Acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de 300 resmas de papel con destino á la impresión del *Boletín oficial* de la provincia, durante el año económico próximo de 1884-85, y fijó el día 13 de Junio próximo para que tenga efecto el remate.

Varios pueblos.—*Beneficencia.*—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para una de las dos niñas gemelas, de edad de un mes, hijas de Segundo Checa, de estado casado, vecino de Milmarcos.

Concedió la misma gracia, para una de las dos niñas gemelas, de edad de 2 meses, hijas de Manuel Peinado, de estado casado, vecino de Cifuentes.

Desestimó la instancia de María Molina, de estado casada, vecina de Escamilla, por resultar que no tiene más hijos que el niño Leandro, para quien solicita el socorro de lactancia y carecer por tanto, de los requisitos establecidos.

Desestimó la solicitud análoga de Josefa Perez Utrilla, de estado casada, vecina de Malaguilla, por no considerar pobre de solemnidad á la recurrente.

Desestimó la instancia análoga de Ignacio Martínez, de estado casado, vecino de Fuentelahiguera, por igual motivo que el anterior.

Desestimó la solicitud de Antonio Cubero, de estado casado, vecino de esta capital, por no tener más hijos que aquel cuya lactancia solicita.

Guadalajara.—*Boletín oficial.*—En virtud de lo interesado por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, acordó se le remitan 12 ejemplares de los *Boletines oficiales* números 137 y 138 en que se publica el Real decreto de 8 del actual, aprobando la reforma de la legislación penal del ramo.

Guadalajara.—*Beneficencia.*—Acordó que el acogido en la Casa de Expositos Doroteo Utrilla, sea trasladado al Hospital de San Juan de Dios, de Madrid, para la curación de la enfermedad de tiña que viene padeciendo.

Sesion del dia 31.

Vallecas (Madrid).—*Beneficencia.*—Acordó sea entregado á D.^a Joaquina Roca, de estado viuda, vecina de Madrid, su hijo Alejandro Cerrada, acogido en la Casa de Expositos de la provincia, previos los requisitos establecidos.

Imón.—*Ayuntamiento.*—Resolvió una consulta del Alcalde de Imón, referente al personal de concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Cubillas.—*Idem.*—Acordó un trámite en el expediente incoado por el Alcalde de barrio y vecinos de Cubillas, solicitando segregarse del distrito de Guijosa é incorporarse al de Bujarrabal.

Brihuega.—*Idem.*—Acordó relevar de los cargos de Teniente de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Brihuega á D. Francisco Rojo y López, por impedimento físico.

Varios pueblos.—*Beneficencia.*—Concedió el ingreso en la Casa de Expositos de esta provincia á la niña Josefa de Pedro Mingo, de edad de 8 años, huérfana de padres y sobrina de Miguel Meneses, de estado casado, vecino de El Cubillo.

Concedió un socorro de lactancia en la cantidad

y por el tiempo establecido, para una de las dos niñas gemelas, de edad de 2 meses, hijas de Hermenegildo Garrido, de estado casado, vecino de Pozancos

Concedió la misma gracia para una de las dos niñas gemelas, de edad de un mes, hijas de Anselmo Pérez, de estado casado, vecino de Iriepal.

Concedió la repetida gracia para el niño Juan, de edad de dos meses, hijo de Juan Pérez Caballero, de estado casado, vecino de esta capital.

Viana de Jadraque. — Puentes. — Acordó que para satisfacer al Ayuntamiento de Viana de Jadraque, la subvención concedida por S. E. para la adquisición de madera del pavimento del puente, situado en aquella localidad, proceda al reconocimiento de aquellas, por el Jefe facultativo de Obras públicas provinciales.

Carreteras. — Créditos á favor de la provincia. — Acordó reiterar las gestiones entabladas para el abono á la provincia del crédito procedente de las sumas que abonó hace algunos años para construcción de la carretera de Taracena á Urdax, por Soria á Logroño.

Señalamiento de sesiones para el próximo mes de Junio. — Acordó fijar los días en que han de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el próximo mes de Junio.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de la ley. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V.º B.º — El Vicepresidente, Manuel Gonzalez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	10	255	D. Francisco Laina	Medranda	1 tierra
2	>	256	Félix Ricote Cuadrado	Jadraque	1 idem
3	>	258	Leocadio Gomez	Casa de Uceda	1 idem
4	>	259	Silvestre González	Idem	1 idem
5	>	250	Juan Pascual	Idem	1 idem
6	>	263	Juan de Dios Cobeña	Torrejon del Rey	1 finca
7	>	264	Jacinto Sanz	Idem	4 idem
8	>	264 dpd.	Juan M. Vesperinas	Romanillos	1 idem
9	>	265	Silvestre Moreno	Idem	1 idem
10	>	267	Julian Torija y compañero	Bustares	3 idem
11	>	268	Domingo Huerta	Sauca	5 idem
12	>	270	Manuel Ibar	Tartanedo	5 idem
13	>	271	Jacinto Mateo	Idem	5 idem
14	>	272	Celestino Lozano	Molina	12 idem
15	>	273	Julian Larriba	Tartanedo	1 idem
16	>	274	Gregorio Alonso	Idem	4 idem
17	>	275	Romualdo Fernandez	Guadalajara	2 idem
18	>	276	El mismo	Idem	5 idem
19	>	278	D. Simon Esteban	Romanillos	3 idem
20	>	279	Diego Moreno	Idem	2 idem
21	>	281	Mauricio Vesperinas	Idem	2 idem
22	>	282	Juan Lopez	Idem	6 idem
23	>	283	Víctor Garcia	Mesones	1 idem
24	>	284	Andrés Alcalde	Barcones	2 idem
25	>	286	Mariano Berges	Tamajón	3 idem
26	>	287	Cipriano de la Riva	Tartanedo	2 tierras
27	>	289	José Blasco	Viñueñas	1 idem
28	>	291	Manuel M.ª Berges	Molina	4 idem
29	13	21	Manuel Sopena	Madrid	1 idem
30	>	23	Bonifacio Rojo	Córtes	56 fincas
31	14	115	Marcelino Moranchel	Canredondo	1 tierra
32	>	173	Camilo de Agustin	Hita	1 idem
33	5.º	90	Julian Ortiz	Guadalajara	1 casa
34	>	91	D.ª Josefa Gimenez	Idem	1 idem
35	>	93	D. Cesáreo Valentin	Idem	1 idem
36	>	94	Doroteo Muñoz	Idem	1 idem
37	>	95	Juan Garcia Galan	Idem	1 idem
38	>	137	Mariano Cid	Atienza	1 idem
39	15	14	Francisco Renera	Herreria	1 idem
40	17	163	Cipriano Buendía	Gárgoles de Abajo	1 suerte
41	>	164	Tiburcio Gonzalo	Sigüenza	1 casa
42	18	6	Abdon de Perez	Idem	1 solar
43	22	157	Francisco Perez Azcárraga	Cogollor	1 suerte
44	18	203	Lorenzo Fernandez	Guadalajara	1 censo
45	14	28	Angel Castelbon	Madrid	1 casa
46	>	208	Gregorio Serrano	Brihuega	1 terreno
47	>	209	Victoriano Padin	Idem	1 tierra
	>			Torija	1 terreno

Guadalajara 27 de Junio de 1884. — V.º B.º — El Administrador. — P. I. — León Villuendas. — Por el Oficial primero,

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia

SIGUENZA.

D. Francisco Fernandez Vior, Juez de Instruccion de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antolin Nicolás Huerta, vecino de Fuensabiñan, en causa criminal por hurto de dos cabritos, se venden en pública subasta los bienes embargados al mismo siguientes:

Pesetas.

Una finca rústica en término de Fuensa-

biñan, en Carratoronda, de caber tres celemines; linda al Saliente Jacoba Gamboa, Poniente camino y Norte baldio, tasada en..... 6

Otra en el Colodro, de caber una fanega; linda al Saliente Angel Tejedor, Poniente baldio y Norte Pantaleon Barbas, en..... 24

Otra en la Estajadilla, de caber seis celemines; linda al Saliente baldio, Mediodía Tomás Casalengua y Norte Agapito Casado, en..... 15

Otra en la Vereda, de caber tres celemines; linda al Saliente galiana, Norte baldio, Poniente Inés Calvo y Mediodía heredades que vienen de los Recueros; sobre esta finca se halla construida una paridera de Ignacio

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Julio próximo, y cuya inserción se verifica en el Boletín oficial de la para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Medranda.....	20	11 Julio 1884.	Clero.	4	»	
Castilblanco.....	20	»	»	45	75	
Casa de Uceda.....	20	13	»	20	»	
Idem.....	20	»	»	44	44	
Idem.....	20	»	»	105	13	
Torrejón del Rey.....	20	»	»	3	13	
Idem.....	20	15	»	82	17	
Romanillos.....	20	17	»	16	25	
Idem.....	20	»	»	4	25	
Bustares.....	20	»	»	169	25	
Sauca.....	20	»	»	68	75	
Tartanedo.....	20	»	»	10	»	
Idem.....	20	»	»	36	25	
Idem.....	20	»	»	174	19	
Idem.....	20	»	»	12	50	
Idem.....	20	»	»	17	22	
Ciruelas.....	20	18	»	18	75	
Idem.....	20	»	»	21	98	
Romanillos.....	20	»	»	18	»	
Idem.....	20	»	»	18	25	
Idem.....	20	19	»	4	87	
Idem.....	20	»	»	52	»	
Mesones.....	20	»	»	33	88	
Romanillos.....	20	»	»	60	25	
Tamajón.....	20	20	»	46	25	
Tartanedo.....	20	»	»	15	38	
Casa de Uceda.....	20	»	»	20	12	
Torrubia.....	20	»	»	39	10	
Carrascosa de Henares.....	19	14	»	165	50	
Abanades.....	19	19	»	75	13	
Canredondo.....	18	19	»	13	»	
Valdearenas.....	17	17	»	16	31	
Guadalajara.....	19	14	»	137	75	
Idem.....	19	»	»	202	75	
Idem.....	19	16	»	32	56	
Idem.....	19	»	»	76	25	
Atienza.....	19	»	»	76	»	
Herrería.....	16	19	»	19	13	
Gárgoles de Abajo.....	16	»	»	33	»	
Sigüenza.....	14	18	»	25	»	
Idem.....	14	»	»	5	10	
Cogollor.....	13	12	»	35	»	
Taragudo.....	6	16	»	262	50	
La Isabela.....	3	12	»	55	08	
Castilmimbres.....	8	14	»	102	»	
Masegoso.....	7	18	»	352	»	
Torija.....	7	17	»	70	»	
Ricardo de Ariza.....						

Cortés, tasada en...

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Fuensabián el día 5 de Julio próximo a las 11 de la mañana, siendo requisitos indispensable para hacer proposiciones exhibir la cédula personal y depositar en el acto el 10 por 100 del tipo de subasta, y no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza a 14 de Junio de 1884.—Francisco Fernandez Vior.—Alejo Cubillos.

D. Francisco Fernandez Vior, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas a Vicente Aguilar Serrano, vecino de Anguita, en causa criminal por hurto de un cabrito, se venden en pública subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación, deducido el 25 por 100 de la primera, a continuación se expresan:

	Ptas.	Cénts.
<i>Bienes muebles.</i>		
Un banco de madera, su valor.....	1	87
Una mesa, en.....	2	25
Un tahurete, en.....		37

<i>Bienes semovientes y frutos.</i>		
Una mula coja, pelo negro, de 5 años, en.....	187	50
Cinco cabras andoscas, en.....	54	37
Dos cabritos de medio año, en.....	9	37
Tres ceajas de un año, en.....	28	12
Dos fanegas y media de trigo metadenco, en.....	18	75

Bienes inmuebles

Una tierra en término de Anguita, en el barranco Armíñez, de haber una fanega; linda al Saliente y Mediodía D. Miguel Garcés, Poniente y Norte camino de Luzaga, en..... 45 »

Otra idem en el Valle, de haber ocho celemines; linda al Saliente una acequia, Mediodía Matias Sancho, Poniente Fernando de Ibar y Norte yermo, en..... 37 50

Otra idem en el Montecillo, de cinco celemines; linda al Saliente Silverio Astiaso, Mediodía un cipotero, Poniente yermo y Norte Pedro Ballesteros, en..... 15 »

Otra idem en la Lomilla de Malpasillo, de haber ocho celemines; linda al Saliente una acequia y camino del pinar, Mediodía Fernando de Ibar, Poniente y Norte Domingo de Nicolás, en..... 37 50

Otra idem encima de la Humbría del Pino, de haber una fanega; linda al Saliente Fernando de Ibar, Mediodía Pio Ballesteros, Poniente y Norte camino de Luzón, en.... 131 25

Un cerrado y un medianil de paridera arruinada en la Lastramediana, de haber seis celemines; linda al Saliente Ceferino Astiaso y por los demás aires yermo, en..... 13 75

Una parte de casa en la calle de Luzón número tres, proindivisto con el Estado y los Curiales de la Audiencia y el Juzgado, que tienen adjudicado el resto, en..... 30 »

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Anguita, el día 4 de Julio próximo para los muebles, semovientes y frutos, y el 16 del mismo mes para los inmuebles, a las 11 de

mañana de cada uno; para hacer proposiciones serán requisitos indispensables exhibir la cédula personal y depositar en el acto el 10 por 100 del tipo de subasta, y no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse.

Dado en Sigüenza a 25 de Junio de 1884.—Francisco Fernandez Vior.—Alejo Cubillos.

COGOLLUDO.
D. Benigno de Linares y La Madriz, Juez de Instrucción del partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, a Fernando Perez de Luna, hijo de Nicolás, y de Juana, de 33 años de edad, casado, tiene un hijo labrador, natural de Mohernando, vecino de Cerezo, sin instrucción, cuyas señas particulares son: estatura baja, color moreno, ojos pardos y tiernos, pelo negro, barba poblada; viste pantalón de paño negro basto, faja de estambre, blusa azul a cuadros, calzado de albarcas y camisa de retor blanco; a fin de que se presente en este Juzgado, para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto y requiero a todos los Señores Jueces de Instrucción y encargo a los individuos de policía judicial y de la Guardia civil, a fin de que se sirvan disponer se practiquen diligencias en busca del expresado sujeto, y caso de ser hallado lo remitan con las seguridades convenientes a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cogolludo a 21 de Junio de 1884.—Benigno de Linares.—P. S. M.—Mariano de Frias.

Ayuntamientos constitucionales.

SETILES.

Por Claudio Martinez Lopez, de esta vecindad se me da parte que el día 22 del actual, por la madrugada se le extraviaron dos machos que se hallaban pastando en las eras de este pueblo, teniendo sospechas han sido robadas por gitanos por haber pernoctado en este pueblo en el mismo día al anochece y no saber cuándo se han marchado ni saber la dirección que han tomado, teniendo sospecha en el gitano Antonio Mendoza Bueno, vecino de Teruel, cuya cédula personal que lleva fué expedida en Teruel en 2 de Octubre de 1883 y además otros compañeros que se ignoran como se llaman.

Por lo tanto ruego a los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos se hallen los pongan a disposición de mi Autoridad, así como si aparecen las citadas caballerías.

Setiles 23 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Cezon.—El Secretario, José Lopez.

Señas de las caballerías.

Un macho castaño, alzada regular, tiene una lupia ó berruga en el cuello; seco de ancas, cerrado, de unos 11 años.

Otro compañero más bajo, pelo negro, con el morro negro, lleva un lunar en un costillar, edad 4 años.

(c) Ministerio de Cultura 2006